

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 091 - 2014

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, siendo las 15:00 horas del día 10 del mes de Abril del año 2014, ante mí HAYDEE MARIA VARGAS FABES DE CENTURION, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08887061, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 9043 y registro de especialidad en materia de familia N° 949; se presentaron la empresa MEDIFARMA S.A., con R.U.C. N° 20100018625, debidamente representada por su Gerente de Operaciones señor JUAN GUALBERTO GABRIEL APESTEGUI CASTRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08772112, acreditando su representación con la Vigencia de Poder de la Partida Registral N° 11012839, Asiento D0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Ecuador N° 787, Distrito del Cercado de Lima y el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con R.U.C. N° 20131257750, debidamente representada por su Apoderado Judicial señor DANIEL HERNANDO GORDILLO LAZARO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07817368, acreditando su representación con la Vigencia de Poder de la Partida Registral N° 11008571, Asiento A000214 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los mismos que se encuentran redactados en la solicitud que se adjunta y que es parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La empresa MEDIFARMA S.A. desea establecer con el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, lo siguiente:

1. Se deje sin efecto los extremos de la Carta Notarial N° 044-SGCS y AP-GA-GCL-ESSALUD-2014 de fecha 07 de Marzo del 2014, en la cual les dan un plazo de cinco (5) días para que cumplan con sus obligaciones contractuales, luego de lo cual, de persistir los indicados incumplimientos, se procederá con la resolución de los contratos.
2. Se determine por cada Contrato, que productos hemos entregado y que prestaciones eventualmente deben cumplirse.
3. Se reservan el derecho de acumular otras pretensiones en la Audiencia de Conciliación.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día Jueves 10 de Abril del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 091-2014.

**Centro de Conciliación
Consenso**



Haydee Maria Vargas Fabes de Centurion
HAYDEE MARIA VARGAS FABES
CONCILIADOR
Reg. 9043 - Reg. FAM. 949

MEDIFARMA S.A.

[Firma]
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD